

**ESTABLECE LISTADOS DE
SELECCIONADOS(AS) Y NO
SELECCIONADOS(AS) A LA MODALIDAD
DE TELETRABAJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11/2024

SANTIAGO, 19 de junio del 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento 0010371 de 2023; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.526 del año 2022 y la Ley N° 21.647 del año 2023, que otorgan reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Resolución Exenta N°0338, de 31 de enero de 2024, que aprueba Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme a su ley estatutaria, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, el artículo 65 de la Ley N°21.526 y el artículo 62 de la Ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, ha facultado a los rectores y las rectoras de las universidades estatales para eximir del control horario hasta el porcentaje de la dotación de personal que se determine mediante acto administrativo fundado, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias de la Universidad, a través de la utilización de medios informáticos.
- 3º Que, la citada preceptiva dispone que el acto administrativo deberá establecer, además, las áreas, unidades o funciones de la Universidad que podrán sujetarse a dicha modalidad y aquellas a las cuales no les será aplicable; los criterios de selección del personal que voluntariamente manifieste sujetarse a la modalidad; el tiempo de desconexión; la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el(la) funcionario(a); los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de higiene y seguridad, políticas de confidencialidad y resguardo de la información, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

- 4° Que, de conformidad con la aludida disposición, por medio de la Resolución Exenta N°0338, de 31 de enero de 2024, la Rectora estableció que hasta un 60% de funcionarios(as) de la Universidad podrá estar exento(a) del control horario durante el año 2024, quienes podrán alternar periodos presenciales y periodos en que sus funciones sean prestadas fuera de las dependencias universitarias, de acuerdo con el Instructivo de Teletrabajo que por ese acto se aprueba.
- 5° Que, el artículo 8 del referido Instructivo de Teletrabajo preceptúa que la autoridad respectiva establecerá, a través de un acto administrativo, el listado de los(as) funcionarios(as) seleccionados(as) y no seleccionados(as), de conformidad con las propuestas que efectuarán conjuntamente las jefaturas y los(as) coordinadores(as) de teletrabajo, en relación con los criterios de selección contenidos en esa disposición.
- 6° Que, el inciso tercero del artículo 10 del Instructivo señala que en el acto administrativo que determina las funciones teletrabajables, y las áreas o unidades en que se implementará, según el artículo 6 de ese acto, o bien en el acto administrativo que establece el listado de seleccionados(as) y no seleccionados(as), conforme con el artículo 8, la autoridad podrá fijar la distribución de la modalidad de teletrabajo y de las jornadas en esa modalidad, previa propuesta de la jefatura respectiva.
- 7° Que, en virtud del resuelvo 5 de la citada Resolución Exenta N°0338, de 31 de enero de 2024, se delegó en esta autoridad universitaria, entre otras facultades, la de seleccionar al personal que postule a la modalidad de teletrabajo y, por tanto, eximirlos(as) del control horario, y la de fijar tanto la distribución de la modalidad como las jornadas en teletrabajo.

RESUELVO:

1. Establécese, de conformidad con la Resolución Exenta N°0338, de 31 de enero de 2024, que aprueba el Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica, que los listados de funcionarios(as) seleccionados(as) y no seleccionados(as) son los siguientes:

a) Seleccionados(as) a la modalidad de teletrabajo:

Angélica Sofía Reyes Jara	Gastón Ariel Higuera Guajardo
Carla Daniela Vásquez Sánchez	Gonzalo Andrés Jorquera Olave
Carlos Ignacio Osteicoechea Valbuena	Karen Andrea Fuenzalida Morales
Carmen Gloria González González	María Fernanda Mujica Coopman
Carol Gloria Castañeda Osses	Mylene Patricia Jequier Robledo
Catalina Paz Arancibia Castro	Nicolás Andrés Tobar Bachler
Daniel Carlos Bunout Barnett	Pamela Joselyn Urrutia Vargas
Daniela Alejandra Contreras Rojas	Paola Alejandra Navarrete Wallace
Deborah Madelaine Egly Cáceres	Patricio Juan José Guerrero Escudero
Eduardo Enrique Castro Marambio	Patricio Rodrigo Labraña Oyarce
Eghon Byron Bastián Gacitúa Olivera	Roberto Carlos Muñoz Delgado
Erika Viviana Gómez Díaz	Víctor Eduardo Yokens Macuer

b) No seleccionados(as):

No existen funcionarios no seleccionados para esta convocatoria.

2. Déjase constancia que las funciones teletrabajables se realizarán en la modalidad de días presenciales y día(s) de teletrabajo, según la distribución que se establezca en cada convenio individual.
3. En contra de lo dispuesto en el resuelto 1, los(as) funcionarios(as) no seleccionados(as) podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en relación con el artículo 21 del Instructivo de Teletrabajo.
4. Notifíquese el presente acto administrativo a los(as) funcionarios(as) no seleccionados(as), de acuerdo con lo prescrito en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

Anótese y comuníquese.

Prof. Rodrigo Troncoso Cotal
Subdirector INTA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección INTA
- Unidad de Personal INTA
- Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, Universidad de Chile